



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA 8911802680 contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S 8300035647. Radicación 41001-41-89-004-2022-00283-00.

En atención a la solicitud de medidas cautelares, se

RESUELVE

NEGAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros o a que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada ENTIDAD PROMOTORA DER SALUD FAMISANAR S.A.S en los bancos y corporaciones de la ciudad citados en el escrito respectivo, por no haberse demostrado que dichos dineros son embargables de conformidad con el numeral 1º del artículo 594 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza